680 059309

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
15 JUL 2009
RECIBIDO ..... HORA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dipres Reg. N° 110/FF

33

OFICIO CIRCULAR N° 33 /

ANT.: 1) Oficio Circular N° 36 (Hda.), de 2007.
2) Oficio Circular N° 1 (Hda.), de 2008.
3) Glosa 02.1 de las comunes para los Gobiernos Regionales. Ley de presupuestos 2009.

MAT: Actualiza instrucciones Oficio Circular N° 36 (Hda.), de 2007.

SANTIAGO, 13 JUL. 2009

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SRES. INTENDENTES REGIONALES

Mediante las Circulares 1) y 2) del antecedente, se impartieron instrucciones para hacer más expedito el proceso de asignación de recursos en lo relativo a estudios propios del giro de la institución, adquisición de activos no financieros, gastos producidos por situaciones de emergencia y mantención de cualquier infraestructura pública, las que se estima necesario actualizar en los términos que se exponen a continuación.

1. Estudios propios del giro de la institución

Los Servicios deberán tener especial precaución al postular Estudios Básicos para ser financiados con cargo al subtítulo 31 ítem 01. Estos, en muchos casos están referidos a estudios que corresponden a su propio giro institucional, los que deben ser financiados con cargo al subtítulo 22, ítem 11. MIDEPLAN sólo analizará los Estudios Básicos que se ajusten a la definición del ítem 01 del subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, esto es, aquellos que permiten generar nuevas ideas de iniciativas de inversión.

La solicitud de recursos para el desarrollo de estudios propios del giro de cada institución, debe ser presentada por éstas a DIPRES con los antecedentes que justifiquen dicho requerimiento, utilizando ficha resumen del Anexo N° 1 de esta circular.

06695

2. Adquisición de activos no financieros

La adquisición de activos no financieros cuando no formen parte de un proyecto de inversión deberá ser presentada a las instancias que más adelante se indican. En ningún caso estas adquisiciones deberán ser ingresadas al Sistema Nacional de Inversiones. En el caso de la adquisición de activos no financieros, con los recursos de los programas de inversión de los gobiernos regionales, deberá tenerse en consideración las prohibiciones respecto del destino de esos recursos que pueden establecerse en las glosas de la ley de presupuestos.

La solicitud de recursos para la Adquisición de Activos no Financieros deberá considerar en cada caso, lo siguiente:

Edificios

En esta materia es frecuente enfrentar 3 tipos de acciones que son mutuamente excluyentes: construir, arrendar o comprar.

El servicio deberá evaluar, de acuerdo con la metodología de edificación pública disponible en el SNI, la conveniencia de comprar, construir o arrendar un inmueble. Si del estudio se concluye la conveniencia de comprar, debe ser presentado a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1. Este mismo estudio servirá para justificar ante DIPRES los requerimientos de recursos para arrendamiento.

En el caso que el resultado de la evaluación indique que la mejor opción, dadas las condiciones de mercado existentes, es la construcción, el servicio deberá presentar el proyecto al SNI e ingresarlo al BIP. Si se trata de proyectos destinados fundamentalmente a oficinas administrativas de ministerios o instituciones públicas, deberá contar asimismo con la aprobación de DIPRES.

Vehículos

En esta materia se distinguirán 2 tipos de situaciones:

a) Instituciones que requieren vehículos para cumplir funciones operativas, tales como, Gendarmería, Carabineros, Investigaciones, Salud, Fuerzas Armadas.

   En este caso, la determinación del momento óptimo de reposición del parque vehicular y el plan de reposición, debe ser calculado y elaborado por el servicio, utilizando la metodología de reemplazo disponible en el SNI, la que también debe utilizarse para las adquisiciones por primera vez. Además, se debe adjuntar al menos 3 cotizaciones del tipo de vehículo que cumple las especificaciones técnicas establecidas. Este estudio debe ser presentado a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N°1.

b) Instituciones que requieren vehículos para cumplir funciones administrativas

   En este segundo caso, los servicios que soliciten recursos para la compra o arrendamiento deberán proporcionar la siguiente información:

   Diagnóstico:
   - ✓ Función que cumple el vehículo
   - ✓ Número de vehículos que componen la dotación, año de fabricación de cada uno, marca, modelo, kilometraje.
   - ✓ Estado de cada uno de ellos (bueno, regular o malo)
   - ✓ Vida útil estimada para cada vehículo

- ✓ Número de vehículos dados de baja
- ✓ Gasto mensual promedio por vehículo en combustible
- ✓ Gasto mensual promedio por vehículo por concepto de mantención preventiva (hoja de vida del vehículo)
- ✓ Gasto mensual promedio por vehículo por concepto de mantención correctiva (hoja de vida del vehículo)
- ✓ Número de días promedio al año que cada vehículo está fuera de servicio
- ✓ Jefaturas con asignación vehicular
- ✓ Distribución de la dotación por jefatura
- ✓ Justificación de dichas asignaciones

Si del análisis de los antecedentes se concluye que es necesario reponer, entonces se debe desarrollar un análisis económico que determine si la reposición o disponibilidad de un nuevo vehículo es más conveniente vía compra o arrendamiento. Este estudio debe ser presentado a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

En el caso de adquisición o reposición de vehículos de cualquiera de los tipos señalados, deberá considerarse las alternativas que contribuyan al cuidado del medio ambiente, es decir, privilegiar aquellos vehículos menos contaminantes (p.ej. híbridos).

Mobiliario

La solicitud de adquisición de mobiliario debe ser presentada a DIPRES adjuntando la ficha resumen del Anexo N° 1, un diagnóstico de la situación problema y un presupuesto detallado de las compras requeridas.

Máquinas y Equipos

La determinación del momento óptimo de reposición de la maquinaria y equipos y el plan de renovación así como la disponibilidad de maquinaria y equipos nuevos, debe ser calculado y elaborado por el servicio de acuerdo a metodología de reemplazo disponible en el SNI, incorporando el análisis económico de las alternativas de comprar o arrendar. Este estudio debe presentarse a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

Cuando la adquisición o reposición de máquinas y equipos requieran ejecutar obras civiles para su instalación, éstas deberán imputarse en el subtítulo 22.

Equipos informáticos

Los equipos informáticos se clasifican en 2 categorías:

a) Equipos computacionales y periféricos

La decisión de arrendar o comprar equipos informáticos obedece, por una parte, a la necesidad de reponerlos, ya sea, por obsolescencia tecnológica o por encontrarse en malas condiciones, y por otra, para prestar el servicio por primera vez. Esta decisión debe estar basada en un análisis económico que determine cual es la mejor alternativa a adoptar, considerando las condiciones de mercado existentes.

La determinación del momento óptimo de reposición de este tipo de equipos y, si es del caso, el plan de renovación, o la compra por primera vez, debe ser calculado y elaborado por el servicio, como asimismo, el análisis económico de

las alternativas de comprar o arrendar. Este estudio debe presentarse a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

b) Equipos de comunicaciones para redes informáticas

Cuando se trate de reponer equipos por fin de su vida útil y en el contexto que se afecta el sistema informático integral de una institución y cuando se requiera su instalación por primera vez, el servicio deberá realizar el estudio de acuerdo con la metodología que para estos efectos dispone el SNI, incorporando, además, el análisis económico de las alternativas de comprar o arrendar. El estudio deberá presentarse a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

Programas Informáticos

De acuerdo al Clasificador Presupuestario del Sector Público los programas informáticos pueden referirse a programas computacionales o a sistemas de información.

Para determinar si es conveniente desarrollar un determinado sistema de información, el servicio deberá realizar el estudio de acuerdo con la metodología que para estos efectos dispone el SNI, incorporando, además, el análisis económico de las alternativas de comprar o arrendar. El estudio deberá presentarse a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

3. Gastos producidos por situaciones de emergencia producto de desastres naturales o provocadas por el hombre.

En el caso de desastres naturales o causados por acción humana, se deberá considerar como inversión y enviar al SNI para su análisis, sólo las intervenciones que se realicen para la etapa de reconstrucción, descrita en Anexo N° 2 de este Oficio Circular.

La solicitud de recursos para atender situaciones de emergencia y rehabilitación producidas por desastres, de acuerdo a lo definido en el Anexo señalado, deberá presentarse a DIPRES adjuntando documento que describa las acciones a desarrollar, el detalle de los costos asociados y la ficha resumen del Anexo N° 1. Los gastos que deban efectuarse producto de una emergencia deberán imputarse al ítem que, por la naturaleza del gasto, corresponda según el Clasificador Presupuestario.

En el caso del Ministerio del Interior, el procedimiento establecido es la imputación de los gastos con cargo al ítem "Para Atender Situaciones de Emergencia" del presupuesto de la Subsecretaría del Interior. De acuerdo a la glosa asociada a dicho ítem, corresponde al Ministro o Subsecretario del Interior calificar las situaciones de emergencia y autorizar el gasto correspondiente. Por otra parte el numeral 25 de la glosa 02, común para los programas de inversión de los gobiernos regionales, permite que hasta un 5% del total de los recursos de cada gobierno regional se pueda traspasar al ítem para emergencias de la Subsecretaría del Interior.

4. Conservación de cualquier Infraestructura Pública

Las actividades de Conservación de cualquier Infraestructura Pública que cumplan las condiciones que se señalan a continuación, no requerirán evaluación por parte de MIDEPLAN, necesitando no obstante, ingresar al Banco Integrado de Proyectos (BIP) para poder ser identificadas en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión.

Se entenderá por Conservación (mantenimiento) de infraestructura pública:

a) las **reparaciones** correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo.

b) aquellas obras de **reposición de pavimentos y obras anexas**, que no afectan la capacidad ni la materialidad de la vía, ni tampoco modifica de manera significativa su geometría. Asimismo, se entenderá por obras anexas, en el caso de vías interurbanas, aquellas referidas a obras de arte, señales y elementos de seguridad y las obras de habilitación, reposición y/o mejoramiento del saneamiento de un camino. En el caso de vías urbanas, se entenderá por obras anexas a las veredas y soleras. Estas obras anexas podrán ejecutarse también en forma independiente de las vías.

Para operar adecuadamente se ha convenido con MIDEPLAN reservar el proceso **Conservación** en el BIP exclusivamente para este tipo de acciones, incluso cuando se trate de reposición de pavimentos y obras anexas; en los términos definidos en la letra b) anterior.

Las conservaciones de Infraestructura Pública (mantenciones) podrán contemplar la adquisición de equipamiento y equipos, en los casos que corresponda, hasta por un 20% del costo total de las obras civiles. En caso que el costo de éstos supere dicho porcentaje, estos activos deberán clasificarse en el subtítulo 29 y aplicarse las instrucciones de este Oficio Circular.

Cuando se trate de intervenciones para el mantenimiento vial urbano se deberá utilizar el software Manvu Simp que se encuentra en el sitio web del MINVU, el que entrega la mejor alternativa de intervención y permite priorizar las calles a intervenir.

Para la instalación de este software se debe proceder del siguiente modo: www.minvu.cl, escoger "mi ciudad", luego seleccionar "manuales técnicos" y finalmente escoger "mantenimiento de vías urbanas".

Para las mantenciones de otras infraestructuras públicas:

a) Cuando el proyecto a mantener aún se encuentre dentro del período de vida útil considerado en el horizonte de su evaluación original, deberá justificarse en función del monto y características de la mantención considerada en el flujo de caja que dio origen al proyecto. Esta acción de mantenimiento debe ser presentada a DIPRES junto con la Ficha EBI obtenida del BIP, pero no requerirá RATE (Resultado Análisis Técnico Económico) del SNI.

b) Cuando se trate de mantenciones de proyectos cuyas vidas útiles estimadas han concluido, deberá presentarse un estudio que permita evaluar las alternativas de reponer el proyecto o de mantenerlo. Para ello será necesario una estimación de costos para cada alternativa y determinar el Costo Anual Equivalente (CAE), a objeto de analizar cuál es la alternativa más conveniente.

   Si la mejor solución es la mantención del activo físico y su costo es menor o igual al 30% del costo de reponerlo, esta iniciativa de conservación debe ser presentada a DIPRES junto con la Ficha EBI obtenida del BIP, pero no requerirá RATE (Resultado Análisis Técnico Económico) del SNI. Por el contrario, si supera el 30% de reponer el activo o si se debe reponer, debe presentarse al SNI y obtener la recomendación de MIDEPLAN.

5. Procedimientos

5.1 Generales

5.1.1. Las instituciones que soliciten financiamiento de los GORES para alguna de las acciones señaladas en los puntos anteriores, referidas a adquirir activos no financieros, a atender situaciones de emergencia, efectuar estudios propios de su giro y conservación (mantenimiento) de infraestructura pública, deberán entregar la información allí indicada directamente al GORE respectivo, en los términos ya señalados, el que procederá a analizar los antecedentes y autorizar técnicamente las acciones que se justifican sean financiadas. Sólo en el caso de la adquisición de terrenos y oficinas administrativas para servicios públicos, se requerirá además la autorización de la DIPRES.

5.1.2. La DIPRES, efectuará una evaluación a posteriori del análisis realizado por cada GORE, a partir de una muestra que será tomada a lo menos una vez al año del total de acciones que se hayan financiado hasta la fecha. Los resultados de la evaluación realizada permitirán: i) perfeccionar procedimientos ii) orientar la entrega de asistencia técnica cuando algún GORE en particular lo solicite y iii) establecer un procedimiento de autorización previa de DIPRES en el caso que algún GORE no esté cumpliendo efectivamente con los requerimientos de información, calidad y pertinencia, indicados en este Oficio Circular, al momento de autorizar técnicamente su financiamiento.

5.1.3. Los GORES deberán tener disponible el listado de todas las acciones afectas a este Oficio que hayan decidido financiar y deberán remitirlo a DIPRES cuando les sea requerido. Cuando se solicite modificaciones presupuestarias destinadas a financiar este tipo de acciones deberá acompañarse asimismo el listado correspondiente. En todos los casos los listados deberán indicar nombre de las acciones, recursos para el año y el costo total de cada una de ellas.

5.1.4. Cuando se soliciten incrementos en los ítem de traspaso a municipalidades (asignaciones 100, 125 y 150) deberá enviarse a la DIPRES un listado de todas las acciones de conservación (mantenimiento) ya en ejecución por el GORE de acuerdo a la glosa 02.12; de dicho listado, DIPRES tomará una muestra para verificar que se estén adoptando los procedimientos de este oficio. En caso que esto no haya ocurrido, el incremento de recursos solicitado deberá acompañar el listado completo de las acciones de conservación (mantenimiento) nuevas que se propone financiar y los antecedentes establecidos en este Oficio Circular.

5.1.5. La solicitud de financiamiento para este tipo de acciones podrá hacerse hasta el 31 de octubre del mismo año presupuestario para el cual se requieren.

5.2 Específicos

5.2.1. Las acciones contenidas en este Oficio Circular referidas a activos no financieros y conservación (mantención) de infraestructura pública, que para el año 2009 constituyan continuidad (arrastre) de iniciativas que se hayan iniciado bajo la recomendación favorable de MIDEPLAN,

seguirán bajo las instrucciones del Sistema Nacional de Inversiones hasta su finalización.

Para las acciones de conservación (mantenimiento) de infraestructura pública que se postulen se deberá crear la ficha EBI, ingresando al Banco Integrado de Proyectos en el proceso de "Conservación". Por su parte las adquisiciones de activos no financieros no requerirán la elaboración de ficha EBI.

5.2.2. Los estudios propios del giro institucional de los Gobiernos Regionales deberán financiarse con los recursos de su Programa Gastos de Funcionamiento. En el caso de estudios que pudieran entenderse como propios del giro de una institución distinta al GORE, la glosa 02.30, permite al GORE solicitar la creación del subtítulo 22 con recursos del Programa 02, para financiar los que sean de importancia regional. Para su autorización el GORE deberá enviar a DIPRES los Términos de Referencia del Estudio y el Anexo N° 1 de este oficio.

5.2.3 En relación a las solicitudes de recursos para financiar acciones producto de emergencias, los GORES deberán atender lo establecido en la glosa 02.25 común para sus programas 02. Los traspasos de recursos se efectuarán sólo con la conformidad del Ministro o Subsecretario del Interior, los que están facultados para calificar de emergencia las situaciones que se le presenten.

Saluda atentamente a Uds.

REPUBLICA DE CHILE MINISTRO MINISTERIO DE HACIENDA

ANDRES VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

DIRECCION DE PRESUPUESTOS DIRECTOR MINISTERIO DE HACIENDA

Distribución:

- Sres. Intendentes Regionales
- Sr. Ministro del Interior
- Sra. Ministra de Planificación
- Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- Sra. Jefa División Planificación, Estudios e Inversión – Mideplan
- Sr. Jefe División Regional – Subdere
- Sra. Jefa Departamento Inversiones – Mideplan
- Oficina Partes Hacienda
- Depto. Adm. Presupuestaria – Dipres

ANEXO N° 1

FICHA RESUMEN

(APLICA PARA ESTUDIOS SUBTÍTULO 22, ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA)

PARTIDA N°	CAPITULO N°	PROGRAMA

IDENTIFICACIÓN O NOMBRE DE LA ACCIÓN

LOCALIZACIÓN (REGIÓN Y COMUNA)

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN (Máx. 10 líneas)

JUSTIFICACIÓN (Máx. 10 líneas)

ALTERNATIVAS ESTUDIADAS (SÓLO PARA ACTIVOS NO FINANCIEROS)

ALTERNATIVA SELECCIONADA (SÓLO PARA ACTIVOS NO FINANCIEROS)

FINANCIAMIENTO en Miles de $.

FUENTE	SOLICITADO AÑO	SOLICITADO AÑO SIGUIENTE	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL
GORE				
MINISTERIO				
OTRO (ESPECIFICAR)				
TOTAL				

FECHA PROBABLE DE LICITACIÓN (MES Y AÑO)

FECHA PROBABLE DE ADJUDICACIÓN (MES Y AÑO)

FECHA PROBABLE DE INICIO (MES Y AÑO)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN (NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO)

ANEXO N° 2

GASTOS PRODUCIDOS POR DESASTRES

Todos los países se ven enfrentados a distintos tipos de desastres ya sea producidos por la naturaleza o por la acción directa del hombre.

Los principales efectos se dan, dependiendo del desastre, sobre las personas y/o sobre el capital fijo.

Una vez ocurrido un desastre, se presentan 3 fases perfectamente identificables: Emergencia[1], rehabilitación[2] y reconstrucción[3].

1. **Emergencia**

   Ocurre desde el momento de la catástrofe hasta que se han superado las condiciones de damnificación, como son:
   - Que no haya albergados
   - Recuperación de la habitabilidad con medios de emergencia (carpas, albergues)
   - Recuperación de servicios básicos (agua, luz, telefonía, etc.)
   - Atención de necesidades básicas de población (alimentos, medicamentos, frazadas, ropa, entre otros)
   - Superación del aislamiento
   - Creación de centros de acopio

   En esta etapa, además, se debe asumir las labores de coordinación y las fases pos-emergencia, centrando todos los esfuerzos en generar un Plan de Reconstrucción para la Zona de Catástrofe. Esta responsabilidad implica la conducción de las acciones que permitan establecer de manera rápida y eficaz el diseño estratégico de las medidas necesarias para solucionar los problemas de diverso orden, generados por la catástrofe.

   Este conjunto de decisiones respecto de cómo asumir las etapas posteriores a la emergencia ocurrida tras la catástrofe, orienta el tránsito hacia las fases de rehabilitación y finalmente de reconstrucción.

2. **Rehabilitación**

   Superada casi en su totalidad la fase de emergencia, se da inicio a la de Rehabilitación. Esta es una fase de transición en la cual se recoge, sistematiza y preparan los lineamientos generales y las características concretas y específicas que tendrá la implementación de la fase final de Reconstrucción. Sus principales aspectos abordan soluciones transitorias a los principales problemas:
   - Viviendas de emergencia
   - Despeje de caminos
   - Retiro de escombros
   - Cierre de centros de acopio establecidos en la emergencia
   - Recuperación de la operatividad de servicios (educación, salud)

---

[1] Emergencia: ocurrencia, accidente que sobreviene
[2] Rehabilitación: restituir una persona o cosa a su antiguo estado
[3] Reconstrucción: volver a fabricar, edificar o hacer de nuevo una cosa.

3. **Reconstrucción**

   Esta fase dice relación con reconstruir la infraestructura **permanente**, logrando generar al menos, el estado inicial a la emergencia. Esta etapa del proceso resulta medular en tanto se pueda estructurar integralmente un Plan de Reconstrucción.

En consecuencia, las etapas de emergencia y rehabilitación, si bien involucran gasto, no constituyen inversión, ya que corresponden a intervenciones de carácter paliativo y no a una de carácter permanente como son las que se realizan en la etapa de reconstrucción y que corresponde sean incorporadas al Sistema Nacional de Inversiones.